



Ajuntament de Petrés

DECRETO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/10	El pleno

**Eusebio Miguel Vidal Lluesma, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO,
DISPONGO:**

PRIMERO. Que se convoque la próxima sesión de este órgano colegiado:

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha y hora	30 de octubre de 2024 a las 20:00
Lugar	Casa Consistorial No admite participación a distancia

SEGUNDO. Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado.

TERCERO. Fijar el siguiente orden del día:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA
A) Parte resolutive 1. Exp. 270/2024: Cuenta General 2023. Propuesta de Acuerdo: Aprobación Cuenta general de carácter definitivo. <i>Tras la aprobación inicial por parte de la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2024 de la Cuenta General del ejercicio 2023.</i> <i>Tras publicarse en el BOP en fecha 1 de octubre de 2024, transcurridos los 15 días hábiles establecidos en la normativa, sin que se hayan producido alegaciones a la misma.</i> Se emite la siguiente propuesta de Acuerdo:





Ajuntament de Petrés

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Cuenta General 2023.

SEGUNDO: Remitir a la Sindicatura de Cuentas.

2. Exp. 497/2024 Ratificación Modificación Estatuto Consorcio de Bomberos

PROPUESTA DE ACUERDO

RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Considerando lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local en la que se señala que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de su entrada en vigor deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, hecho que tuvo lugar el 28 de diciembre de 2013.

Considerando que dicha adaptación ha de comprender además las exigencias establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se señala que los órganos de las entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha ley.

Atendido que la modificación de los Estatutos debe seguir el, trámite previsto en el artículo 52, cuyo tenor literal dice:

Artículo 52.-Tramitación en el procedimiento extraordinario

1. La Asamblea General conocerá el expediente instruido para la modificación de los Estatutos, y tomará acuerdo aprobándola inicialmente o rechazándola, al menos, la mayoría absoluta del número total de los votos asignados a cada una de las Entidades consorciadas, en razón de su aportación económica, para considerarla aprobada inicialmente.
2. Seguidamente se insertará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de audiencia a los entes consorciados y exposición al público a los efectos de reclamaciones y sugerencias por el plazo de un mes.
3. Si no se presentaran alegaciones se entenderá aprobada provisionalmente la modificación sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario se sometería el expediente y las alegaciones presentadas a consideración de la Asamblea General, que deberá adoptar acuerdo de aprobación provisional con el mismo quórum antes reseñado.
4. A continuación se enviará la propuesta de modificación junto con el acuerdo





Ajuntament de Petrés

de la Asamblea General a todos los entes consorciados para su ratificación y posterior notificación al Consorcio.

5. Si se alcanzara la aprobación de la mayoría absoluta de los Entes consorciados que representen, a su vez, la mayoría absoluta del número de votos de la Asamblea General en el plazo de tres meses desde su recepción por el último de los miembros que la recibiera, la modificación se considerará eficaz y se notificará tal circunstancia a todos los miembros. En esta comunicación se hará saber a los miembros que no la hayan ratificado que disponen de un mes de plazo para solicitar oficialmente la separación del Consorcio, entendiéndose en caso contrario que desean continuar en el Consorcio aceptando tácitamente la modificación antes tramitada.

6. Si no se alcanzaran los porcentajes de aceptación señalados se entenderá rechazada la modificación propuesta y se archivará el expediente notificándose a todos los entes consorciados.

7. Transcurrido este último plazo el Presidente o la Presidenta adoptará acuerdo reconociendo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la modificación y elevará a definitiva la aprobación de la modificación. Dicho acuerdo será notificado a todos los entes consorciados.

Resultando que la Asamblea General del Consorcio, en sesión de 28 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de los estatutos del consorcio para el servicio de prevención extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Valencia.

Resultando que dicha aprobación fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 245, de fecha 22 de diciembre de 2023, por el plazo de un mes a los efectos de reclamaciones y sugerencias ante la asamblea general del consorcio.

Resultando que no se presentaron alegaciones y sugerencias al texto modificado de los Estatutos, se aprueba provisionalmente la modificación del artículo 43 de los Estatutos del Consorcio, por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 36, de fecha 20 de febrero de 2024.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, apartado g), y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 88 y siguientes y 108 a 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana demás preceptos concordantes.

SE ACUERDA:





Ajuntament de Petrés

PRIMERO: Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada inicialmente por acuerdo de la Asamblea General de 28 de noviembre de 2023, y elevada a provisional por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos.

3. Exp. 519/2024 Modificación de créditos 12/2024 Modalidad suplemento y crédito extraordinario por nuevos o mayores ingresos.

- Se adjunta propuesta.

4. Mociones.

B) Actividad de control

- Decretos 340-431
- Reparos 81-111

C) Ruegos y preguntas

El Alcalde

Eusebio Miguel Vidal Lluesma

